

BASES REGULADORAS PARA LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE REDOVÁN. ANUALIDAD 2023.

ÍNDICE

- Primero. Antecedentes.
- Segundo. Objeto y finalidad de la subvención.
- Tercero. Bases reguladoras.
- Cuarto. Procedimiento de concesión.
- Quinto. Beneficiarios y Requisitos
- Sexto. Actividad subvencionable.
- Séptimo. Plazo y presentación de solicitudes para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos.
- Octavo. Metodología.
- Noveno. Sobre el consumo de los bonos.
- Decimo. Financiación.
- Decimoprimer. Pago de la subvención (Abono).
- Decimosegundo. Obligaciones de los beneficiarios.
- Decimotercero. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
- Decimocuarto. Publicidad de las bases reguladoras.
- Decimoquinto. Tratamiento de datos de carácter personal.
- Decimosexto. Interpretación de las bases.
- Decimoséptimo. Normativa aplicable.
- Anexo I. Epígrafes IAE.
- Anexo II.- Declaración responsable.
- Anexo III. Ficha de mantenimiento de terceros.

PRIMERO. Antecedentes.

El Ayuntamiento de Redován tiene entre sus objetivos minimizar el impacto socioeconómico que ha provocado la crisis energética y la reducción del consumo en el tejido económico local y, en particular, en el sector comercial, que ha sufrido una importante reducción de sus ingresos por la ralentización de su actividad económica, poniendo en riesgo la viabilidad de muchos establecimientos. La Diputación de Alicante en su acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2023, aprobó la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2023, publicado en el BOP 24/02/2023. La base octava establece el importe máximo de subvención prefijado para cada municipio y considerando el número de habitantes, al municipio de Redován le corresponde un total de 131.103,00 euros.



La Excm. Diputación Provincial de Alicante, dando cumplimiento a lo previsto en la Base Décima apdo. 2 de las que rigen la convocatoria, publicó en el B.O.P. nº 85 de 04/05/2023 la distribución de subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2023, apareciendo el Ayuntamiento de Redován como beneficiario de dicha subvención por el importe de 131.103,00€, concedida al 100%.

A la situación de post-crisis sanitaria se ha sumado la reducción del consumo generada por la actual crisis energética y económica derivada de la invasión de Ucrania por Rusia, y la consecuente subida de precios con una inflación galopante. Todos estos condicionantes tienen como consecuencia un impacto negativo en el conjunto de la economía local, que han afectado de manera especial al sector comercial y de servicios, lo que ha venido definiendo las distintas líneas de actuación que las administraciones han ido adoptando, en concreto el Ayuntamiento de Redován, para minimizar el impacto negativo y activar la economía local, especialmente en lo que se refiere a los sectores de la hostelería y el comercio.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Redován con apoyo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante pone en marcha la realización de una campaña de fomento del consumo, con el objetivo de impulsar la economía local coincidiendo con la Campaña de vuelta al cole.

Uno de los ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local. El concepto de municipio está ligado al comercio de proximidad. Los comercios llenan de vida y hacen que las calles sean más transitadas. Contribuyen a revitalizar la actividad económica, impidiendo que existan zonas desiertas y muchas veces, además, funcionan como lugares de encuentro, por lo que los beneficios sociales van más allá de los puramente económicos, vitaliza los entornos urbanos, incrementando la cohesión social, contribuyendo a la generación de empleo y al desarrollo local de nuestro municipio.

SEGUNDO. Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de la convocatoria es promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Redován que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Las finalidades de la **“CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO- CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE REDOVÁN. ANUALIDAD 2023”** son las siguientes:

- 1.- Reactivar el consumo para que contribuya a la activación de la economía local.
- 2.- Promocionar y fomentar el comercio local, incentivando la participación de todas las empresas y comercios del municipio, para crear un ambiente lúdico y de compras en la localidad.
- 3.- Dar a conocer el producto local, y las ventajas del comercio de proximidad.
- 4.- Favorecer el ahorro de los consumidores ya que se les aplica el 50% de descuento en sus compras, al canjear la mitad de lo que le cuesta el producto o servicio con el bono-consumo.



En este sentido, con la campaña se incentiva mediante los bonos el consumo de la ciudadanía, puesto que se beneficia de descuentos en sus compras de bienes y/o servicios, y todo ello, a través de los establecimientos adheridos a esta campaña, reactivando el tejido empresarial y por tanto la economía de la localidad.

Para ello, se llevará a cabo la creación de la Plataforma de Bonos Ayuda en la web www.bonosredovan.es que posibilitará la emisión de bonos a los ciudadanos, beneficiándose éstos de un descuento y de esta forma se incentiva el consumo en los establecimientos y comercios locales adheridos a la Campaña, potenciando la actividad comercial del municipio y apoyando el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Redován.

El plazo fijado para la adquisición del bono para esta edición de la Campaña 2023 y posterior compra en los establecimientos adheridos es desde el 04/09/2023 al 15/10/2023, ambos inclusive. Una vez iniciada la campaña el 4 de septiembre de 2023 se venderán bonos hasta el agotamiento del crédito disponible.

TERCERO. Bases reguladoras

1.- Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Redován objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, cumplen con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Redován, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2015 (BOP nº 181 de fecha 18/09/2015) y son conformes con lo dispuesto por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, prorrogado para el ejercicio 2023.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo establecido en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por la convocatoria y bases reguladoras para concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del Consumo en sus municipios: Bono-Consumo, anualidad 2023, recogidas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº39 de 24 de febrero de 2023.

También se regirá de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, prorrogado para el ejercicio 2023 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



CUARTO. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, se utilizará para este procedimiento la Plataforma de Bonos Ayuda a través de bonos bonificados en la web www.bonosredovan.es. Estos bonos son aquellos con los que los clientes obtienen un saldo extra de forma gratuita con un 50% del importe del bono que adquieran. Por ejemplo, el cliente paga 20€ y obtiene un bono de 40€. El límite máximo de bonos que puede comprar un cliente para esta convocatoria es de 100 euros de valor facial.

De esta forma, el ayuntamiento aporta el 50% del bono, facilitando una compra del doble del valor pagado por el consumidor. Es una ayuda al ciudadano porque su compra le supone un 50% más económica y a su vez, un incentivo al empresario local al facilitarle la compra.

El Ayuntamiento para la campaña actual aporta 131.103,00 euros que representan un valor facial de 262.206,00 euros. Se ponen en circulación 262.206,00 euros para beneficiar al comercio y hostelería local.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. Beneficiarios y requisitos

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Redován, que cumplan estas condiciones:

1. El desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Redován con establecimiento abierto de forma permanente en Redován.
2. Figurar de alta en el epígrafe de Impuesto de Actividades económicas relacionados en el Anexo I.
3. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Redován. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
4. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
6. Para la adquisición de bonos el consumidor debe ser mayor de 18 años de edad con anterioridad a 31 de diciembre de 2022 y estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).



SEXTO. - Actividad Subvencionable.

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios del término municipal de Redován, a través de los bonos que se obtendrán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 5.

Los establecimientos participantes en la campaña deberán solicitar su adhesión a la **“CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO- CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE REDOVÁN. ANUALIDAD 2023”** en la web www.bonosredovan.es.

SÉPTIMO. - Plazo para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos.

Se realizará una adhesión a través de la plataforma online www.bonosredovan.es por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. La adhesión, a través de la plataforma será desde el día siguiente de la publicación del extracto en la BDNS y hasta el 1 de septiembre de 2023, inclusive.

Documentación a aportar por los establecimientos:

- Anexo II. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.
- Ficha de Mantenimiento de Terceros (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado, sellada o con certificado de la entidad financiera, donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo III).
- Certificado Alta censal (IAE).

OCTAVO. - Metodología.

- Los bonos serán de 10, 20 y 40 euros.
- El porcentaje subvencionado en la compra efectuada por el cliente será del 50 %.
- El límite máximo de bonos a adquirir por cliente será de 100 euros.
- Compra de bonos:
 - **Compra online:** a través de la aplicación web en la dirección www.bonosredovan.es, realizándose el pago mediante tarjeta bancaria. Se podrá imprimir o descargar en formato pdf los bonos para su posterior canje.
 - **Compra presencial** en las oficinas del Ayuntamiento: Para casos puntuales específicos (brecha digital con personas mayores de 65 años)
Se podrá adquirir los bonos con un máximo de un DNI por persona mayor de 65 años. La adquisición presencial de bonos se realizará en la primera semana de la campaña y para ello será necesario pedir cita previa en el Ayuntamiento.
- Canje de bonos:
 - Los establecimientos adheridos dispondrán en la web www.bonosredovan.es de un acceso propio con usuario y contraseña.



- Para el canje están obligados a la comprobación e introducción del DNI y del nº de bono.
 - Una vez validado el bono, deberán introducir el importe de la compra y adjuntar documento de la factura.
- Gestión de pago a los establecimientos: Se realizarán mediante transferencia bancaria a los establecimientos adheridos previa comprobación de los bonos canjeados válidamente.

NOVENO. – Sobre el consumo de los bonos.

Las personas podrán gastar sus bonos desde el 4 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2023 (ambos inclusive), en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la plataforma www.bonosredovan.es. Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos-Consumo de Redován.

DECIMO. - Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 131.103,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria **433 48103 “Campaña de Fomento de Consumo. Bono-Consumo”**, y aportados íntegramente de una subvención de la Excm. Diputación de Alicante, solicitada con fecha 10/03/2023 de conformidad con la convocatoria y bases reguladoras para la “Concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono- Consumo en sus municipios. Anualidad 2023”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº39 de fecha 24/02/2023.

DECIMOPRIMERO. Pago de la subvención (Abono).

El Ayuntamiento de Redován abonará al establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono de la subvención al establecimiento adherido, éste tendrá que realizar el canje del bono y presentar las facturas con identificación del tercero y sus datos fiscales (DNI, nombre y apellidos, domicilio y localidad) a través de la plataforma www.bonosredovan.es puesta a disposición para la adquisición de los bonos consumo, así como cualquier otra documentación necesaria para realizar la comprobación de la justificación.

El periodo de presentación de la justificación al Ayuntamiento comenzará el día siguiente del inicio de la campaña y terminará como fecha máxima el 31 de octubre de 2023. El ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes bases.



Examinadas la documentación justificativa aportada por los establecimientos y transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, el órgano instructor, la Concejalía de Empleo, emitirá informe donde hará constar los beneficiarios solicitantes que cumplan todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, y convocará la Comisión de Valoración que estará compuesta por el/la Concejal/a Delegado/a de comercio y los técnicos municipales del Área de comercio.

Posteriormente se elevarán las propuestas de concesión de subvenciones de esta Comisión para que formule la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

El importe resultante de los bonos canjeados será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Redován, en el plazo máximo de un mes desde la comprobación de la documentación.

Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

DÉCIMOSEGUNDO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOTERCERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 13º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o



mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

3. Condiciones específicas del proceso de adhesión de los establecimientos.

a. Alta del establecimiento en la página web www.bonosredovan.es : El establecimiento deberá cumplimentar los datos correspondientes, aceptando las condiciones del Anexo II y adjuntar el Anexo III (Ficha de mantenimiento de Terceros).

b. Una vez verificados los datos, se le podrá activar/autorizar el establecimiento y este recibirá un email de aceptación/bienvenida al sistema y un email con los datos de acceso y explicación de cómo acceder al sistema. Estos emails se enviarán desde la plataforma de forma automática y se generará un usuario y contraseña propios para la gestión del canje y validación de los bonos recibidos.

4. Condiciones específicas del proceso de compra de los bonos.

a. Presentación del DNI/NIE en el comercio adherido junto con el bono. Tras su adquisición en la página web se podrá descargar el bono en formato PDF, pudiendo usarlo en papel imprimiéndolo, o mediante el teléfono móvil. Para un mejor control y facilidad de uso por parte de ciudadanos y establecimientos, los bonos son indivisibles. No existe reembolso sobre los bonos para evitar usos fraudulentos.

b. Hacer efectivo mediante compras en los establecimientos adheridos, el/los bono/s, descargando el documento acreditativo desde la página web indicada, pudiendo ser compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. No obstante, dichos descuentos deberán cumplir con la legislación vigente.



c. Consultar el listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos que se encontrará publicado en la web www.bonosredovan.es. Los establecimientos estarán identificados mediante un distintivo de la campaña.

d. Los establecimientos adheridos indicarán los PVP por defecto en euros. Los precios indicados incluyen los impuestos aplicables a la transacción.

e. El usuario podrá utilizar cualquiera de los métodos de pago aceptados por el establecimiento adherido, en el caso que el importe de la compra sea superior al bono canjeado, y que serán indicados claramente en un lugar visible.

f. Derecho de desistimiento, cambios y devoluciones. Como regla general, no existe derecho de desistimiento sobre las compras efectuadas en base a la excepción recogida en el art 103,a) del Texto Refundido de Consumidores y Usuarios puesto que la ejecución del uso de los bonos comienza con la mera descarga del mismo. Por lo tanto, el consumidor reconoce y es consciente de que tras el pago no existe derecho de desistimiento.

g. No obstante, en el caso de que por algún motivo excepcional un consumidor quisiera retrotraer la operación deberá ponerse en contacto a través de la plataforma www.bonosredovan.es de adquisición de bono.

h. Reembolso de los importes pagados, en los casos que proceda, se efectuará a través del medio de pago que se utilizó para la compra. El precio a devolver es el que originalmente figuraba en el pedido, procediendo al reembolso del importe en el plazo máximo de 14 días desde la fecha de resolución de la compra.

g.- Legislación aplicable. Sumisión a fueros.

Al realizar el pedido, el cliente acepta someter la compra a realizar a la legislación española. Las partes se someten, a su elección, para la resolución de los conflictos y con renuncia a cualquier otro fuero, a los juzgados y tribunales del domicilio del comprador y, a los efectos legales oportunos, recordamos a los clientes que la Comisión Europea ha creado una plataforma de resolución extrajudicial de litigios online que se encuentra disponible en el siguiente enlace, <http://ec.europa.eu/consumers/odr>.

DECIMOCUARTO. Publicidad de las bases reguladoras.

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.



DECIMOQUINTO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Redován (Plaza del Ayuntamiento nº 1 03370), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de bonos consumo para fomentar el comercio local. Anualidad 2023.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Redován, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Redován.

DECIMOSEXTO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

DECIMOSÉPTIMO. Normativa aplicable.

1.- La presente convocatoria se registrará con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. - Convocatoria y bases reguladoras para la “Concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo en sus municipios: Bono- Consumo. Anualidad 2023-”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº39 de fecha 24/02/2023.

3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4.- Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5.- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP de fecha 02/05/2022 para el ejercicio 2022, prorrogadas para el ejercicio 2023.

6.- Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

7.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

8.- Anexo I, art. 2.3 Reglamento (UE) 651/2014 de 17 de junio de 2014.

9.- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

10.- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

